



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



ACUERDO DE CONCEJO N° 00100 -2018-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 22 de Agosto del 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BCA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de agosto del 2018, bajo la presidencia del Señor Alcalde; Edy León Benavides Ruiz, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc- Bambamarca y contando con la presencia de los señores Regidores; WILSON MANOSALVA BECERRA, EL SER RUIZ CARUAJULCA, REINALDO IDROGO NÚÑEZ, PABLO LLAMOCTANTA EDQUEN, NICANOR CAMPOS ZAMBRANO, LUZ MARINA MUÑOZ GIL, JUAN JUSTO MARLO CORTÉZ, HÉCTOR SÁNCHEZ CAMPOS, JACKELINI SÁNCHEZ CIEZA y MIRIAM BENAVIDES IDROGO, la solicitud de fecha 06 de junio del 2018, presentada por Ismael Huamán Díaz, presidente de la Juntas Vecinales sobre cesión en uso de bien inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca; Informe N° 0212-2018-MPH/SGCPSA, emitido por la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, sobre cesión de uso - Local Multiusos Comité Vecinal Barrio San José del Obelisco; e informe N° 467-2018-MPH-BCA/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre opinión legal respecto a la " Procedencia de la cesión en uso- Local Multiusos Comité Vecinal Barrio San José del Obelisco; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo único del de la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa dentro de los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. El Artículo VII del mismo cuerpo legal –RELACION ENTRE LOS GOBIERNOS NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL. El gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno, deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, el Artículo 9° numeral 25) de la citada Ley Orgánica de Municipalidades dispone que son atribuciones del Concejo Municipal, el de aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Asimismo, el Artículo 41° de dicho dispositivo municipal, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio; y, en los numerales 1,2,3 y 6 del artículo 56°, se establece que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad, las acciones participantes de las empresas municipales, así como los aportes provenientes de habilitaciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



urbanas, en tanto que en el párrafo final se indica que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, en cuanto a la disposición de bienes municipales, en el artículo 59° de la precitada Ley, se establece que pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

Qué asimismo, en el artículo 65°, se establece que las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo; y en el artículo 66° se señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su Artículo 18-A Del aprovechamiento de los bienes de dominio público.- 18-A.1 En el marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, cesión en uso, como dato u otros derechos que no impliquen enajenación del inmueble que se encuentra bajo su titularidad o administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del bien o la prestación del servicio público, asimismo establece en su Artículo 107°.- De la Definición.- Por la cesión en uso sólo se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro.

Asimismo, mediante la norma antes citada establece en su Artículo 108°.- Del Plazo.- La cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza de proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, hasta por un plazo de 10 años, renovables, debiendo establecerse los mismos en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto modificará el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada, asimismo, señala en su Artículo 109°.- De la extinción de la cesión en uso.- La cesión en uso se extingue por: 1. Incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la sesión en uso. 2. Renuncia a la cesión en uso. 3. Extensión de la cesionaria. 4. Muerte del cesionario. 5. Consolidación de dominio. 6. Destrucción del bien. 7. Cese de la finalidad. 8. Otras que se determinen por norma expresa.

Que, mediante solicitud, con MAD N° 4291, de fecha 06 de junio del 2018, los integrantes del Comité de la Junta Vecinal Barrio San José del Obelisco solicitan al titular de esta entidad ser beneficiados con el área de terreno en cesión de uso para construir un Local Multiusos, en el Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc..Región Cajamarca.

Que, mediante, Informe N° 0212-2018-MPH/SGCPSA, de fecha 01 de agosto del 2018, la Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la Cesión de Uso para la construcción del local multiusos solicitado por el Comité Junta Vecinal Barrio San José del Obelisco, asimismo; informa que el Comité de la Junta Vecinal Barrio San José del Obelisco es una Persona Jurídica, sin fines de lucro cuyos fines son: a) colaborar con la Municipalidad y la Policía Nacional para la seguridad ciudadana, b) capacitar a los residentes en el barrio San José del Obelisco en la ciudad de Bambamarca, en seguridad ciudadana (...) lo cual concluyen solicitando que se emita opinión legal respecto a la procedencia de la cesión en uso de un área de s/ 197.96 m2, a favor del Comité Junta Vecinal Barrio San José del Obelisco, a fin de elevar los actuados al





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Concejo Municipal para que en uso de sus atribuciones proceda a evaluar la aprobación de la cesión en uso del área antes referida.

Que, mediante informe N°467-2018-MPH-BCA/GAJ, de fecha 09 de agosto del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica, OPINA se declare PROCEDENTE la "Cesión de Concejo en uso del área 197.96 m² de propiedad de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc -Bambamarca, a favor de la Junta Vecinal San José el Obelisco", por lo que recomienda que se deberá someter a Sesión de Concejo para su aprobación.

Con las facultades conferidas por el inciso 25) del artículo 9°, y por los artículos 59°, 65° y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, emitió el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la cesión de uso, a título gratuito, el terreno ubicado en la prolongación del Jr. Simón Bolívar, con una área de 197.96 m² de propiedad de la Municipalidad Provincial de Bambamarca, a favor de la Junta Vecinal San José del Obelisco, del Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc. Región Cajamarca, cuyos linderos y medida perimétricas son las siguientes:

- **POR EL NORTE:** Colinda con propiedad de terceros, en el tramo 1-2, en línea recta, con una longitud de 11.75 ml.
- **POR EL ESTE:** Colinda con propiedad de terceros y con el lote remanente, en el tramo 2-5, en línea quebrada, con una longitud de 15.85 ml.
- **POR EL SUR:** Colinda con el lote remanente, en el tramo 6-5, en línea recta, con una longitud de 13.30 ml.
- **POR EL OESTE:** Colinda con la propiedad de terceros, en el tramo 1-6, en línea recta, con una longitud de 15.00 ml.

ARTICULO SEGUNDO: La Cesión en Uso será concedida por un plazo de diez (10) años, con la finalidad de que sea destinado a la la Construcción del Local Multiusos de la Junta Vecinal San José del Obelisco del Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc. Región Cajamarca, en caso de incumplimiento del presente acuerdo, la cesión en uso concedida se resolverá de pleno derecho.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares cautelar el cumplimiento del fin para lo cual se destinó el terreno municipal cedido en uso.

ARTÍCULO CUARTO: PONER en conocimiento de la Contraloría General de la República las disposiciones del presente acuerdo en un plazo no mayor de 7 (siete) días de adoptado el presente acuerdo.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo y en coordinación con la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones, su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA



Lic. Eddy León Benavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL

